



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2021 00112-00
DEMANDANTE	ELIANA ALMEYDA PARRA MORENO
DEMANDADO	WILLIAM SÁNCHEZ CUELLO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el término concedido a la curadora ad litem Dra. Jenny Constanza Gómez Casas, feneció en silencio.

En consecuencia, se señala la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día miércoles cinco (05) de junio del año 2024**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G. del P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso de no comparecer, sin justificación válida, el día y hora señaladas, se presumirán por ciertos los hechos susceptibles de confesión. (**Art. 372 núm. 4° C.G. del P.**).

De igual forma se les recuerda a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P. la cual se realizará de manera virtual, antes de la fecha y hora señalada, por Secretaría remítase el link a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez